



PERÚ

MINISTERIO
DEL
AMBIENTE

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS POR
ESTADO

SANTUARIO HISTÓRICO
DE
MACHUPICCHU

RESOLUCIÓN DEL JEFE DEL SANTUARIO HISTÓRICO DE MACHUPICCHU

N° 23 -2012-SERNANP-JEF

Cusco, 03 de febrero del 2012

VISTO: El recurso de reconsideración presentado el 27 de diciembre del 2011, expediente N° 043-2011 e Informe N° 011-2012-SERNANP-SHM-CCEE-AL, sobre autorización anual para operar en la Red de Caminos Inca del Santuario Histórico de Machupicchu presentado por la agencia de viajes y turismo **AMADCUS TRAVEL TOURS E.I.R.L.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2° de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, constituyéndose como ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE y en su autoridad técnico normativa.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 034-2011-SERNANP-SHM-J, notificada el 19 de diciembre del 2011, declara improcedente la solicitud de autorización anual presentada por la recurrente en fecha 23 noviembre del 2011, para operar en la Red de Caminos Inca del Santuario Histórico de Machupicchu.

Que, habiéndose admitido a trámite el recurso impugnativo de reconsideración contra la citada resolución administrativa, por haberse presentado dentro del plazo establecido por el artículo 207° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y revisado el recurso de reconsideración se advierte que la impugnante adjunta como nueva prueba registros fotográficos de calzados adecuados y ropas térmicas, acreditando con ello que cumple con los requisitos mínimos necesarios para operar en la Red de Caminos Inca del SHM.

Que, del Informe N° 011-2012-SERNANP-SHM-CCEE-AL sobre inspección programada por la Jefatura del Santuario Histórico de Machupicchu de fecha 03 de febrero del 2012 registrada en Acta de Verificación de Equipo Mínimo Obligatorio, se reconoce que el Administrado cumple el requisito de contar con el equipo de campo mínimo obligatorio para obtención de la Autorización Anual y con las especificaciones correspondientes.

Que, con las facultades otorgadas por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG que aprueba el Reglamento de la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, Decreto Supremo N° 006-2008-SERNANP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, la Resolución Jefatural N° 259-2005-INRENA, que aprueba el Reglamento de Uso Turístico de la Red de Caminos Inca del Santuario Histórico de Machupicchu y la Resolución Presidencial N° 071-2010-SERNANP que ratifica la encargatura de la Jefatura del Santuario Histórico de Machupicchu.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **FUNDADO**, el recurso de reconsideración presentado por la Agencia de Viajes y Turismo **AMADCUS TRAVEL TOURS E.I.R.L.** y en consecuencia, **AUTORIZAR** a la citada agencia de viajes y turismo para operar en la Red de Caminos Inca del Santuario Histórico de Machupicchu, por el **PLAZO DE UN AÑO** contados a partir del **01 de marzo del 2012**, dejándose sin efecto la Resolución Jefatural N° 034-2011-SERNANP-SHM-J.

Artículo 2°.- La presente resolución obliga a la Agencia de Viajes y Turismo autorizada a cumplir estrictamente con las normas del Reglamento de Uso Turístico de la Red de Caminos Inca y su zona de amortiguamiento y normas de conservación del ambiente, el Patrimonio Cultural y Natural en la prestación de los servicios turísticos al interior del Santuario Histórico de Machupicchu.

Artículo 3.- Comuníquese y regístrese en los archivos del Santuario Histórico de Machupicchu

MINISTERIO DEL AMBIENTE
SERNANP - SHM
Ada Castilla Ordóñez
Biol. Ada Castilla Ordóñez
JEFE

